

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 088-2016

14 MAR. 2016

Señores

Vicente Velasteguí

Cristóbal Portero

Víctor Frutos

Directivos del Comité Promejoras del Barrio Juan León Mera

Doctor

Fabián Usinia

Procurador Síndico Municipal

Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 1 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del informe 07-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud FW 26620, presentada por los Directivos del Comité Promejoras del Barrio "Juan León Mera", de Ambato, quienes solicitan se les entregue en comodato un lote de terreno identificado como lote número cinco que posee una extensión de 349.12 m², ubicado en las calles Teligote y pasaje Tablarumi de la parroquia Huachi Loreto; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....- Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 Ibídem prescribe que: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener

M. Usinia

14 MAR. 2016

el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;

- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;
- Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;
- Que, el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: “Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato;”
- Que, la parte pertinente del artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” vigente a la fecha de emisión del informe AJ-16-226, del 22 de enero de 2016, y del informe DSES-15-1118 del 29 de diciembre de 2015 señala: Proceso Administrativo.- “...El Departamento de Asesoría Jurídica será el encargado de remitir el informe y expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal a fin de que conozca y resuelva la entrega del comodato a la persona solicitante...”;
- Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal determina: “Resolución.- El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del Comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes;
- Que, mediante solicitud 26620, los señores Vicente Velasteguí, Cristóbal Portero y Víctor Frutos, Presidente, Secretario y Coordinador del Comité Central Pro-mejoras del Barrio Juan León Mera, de Ambato, respectivamente solicitan al señor Alcalde, ordene a quien corresponda la entrega en COMODATO 2 predios de propiedad del Ilustre Municipio de Ambato, lote N° 5 con 349,12, lote N° 6 con 44,93 m², consolidándose un área de 394,05 m², predios ubicados entre las calles Teligote y pasaje Tablarumi, de la parroquia Huachi Loreto;
- Que, mediante oficio DSES-15-1118 de fecha 29 de diciembre de 2015, suscrito por la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo y Economía Solidaria, remite informe social previo al otorgamiento de comodato solicitado por el Comité Pro-Mejoras

[Handwritten signature]

14 MAR 2016

del Barrio “Juan León Mera” de Ambato, elaborado por los servidores municipales licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el que concluyen: “...que es pertinente el otorgamiento del comodato del bien inmueble solicitado...”

- Que, con oficio PEP-SPD-15-1136 de fecha 9 de julio de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, da atención al FW 26620, que hace relación a oficio DCA-15-0392 en el que solicita se complemente el oficio PEP-SPD-15-1083 con el informe si el bien a entregarse en comodato ubicado en la calle Teligote y pasaje Tablarumi, tiene afectaciones viales o posibles proyectos a desarrollarse en él, al respecto informan, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 6 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodato sobre Bienes Inmuebles Municipales, indican que:
 - **Afectaciones viales.-** No hay afectación vial.
 - **Posibles proyectos a desarrollarse.-** No existen ningún proyecto a desarrollarse.
 - El área de la planimetría no coinciden con el área de los datos catastrales.
 - No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Que, existe planimetría elaborada por el Departamento Planeación Estratégica y Patrimonio, en la que se especifica que el área a entregarse en comodato es de 350.86 m²;
- Que, con oficio OPM-15-2760 de fecha 25 de junio de 2015, remitido por la Dirección de Obras Públicas informan que el Departamento de Obras Públicas no tiene planificada la construcción de ninguna obra municipal en el inmueble señalado;
- Que, mediante oficio DF-AA-15-326 del 16 de julio de 2015, la Dirección Financiera informa sobre el bien solicitado en comodato por el Comité Pro-Mejoras del Barrio “Juan León Mera” de Ambato ubicado en la parroquia Huachi Loreto, indicado no presenta ninguna utilidad al Municipio;
- Que, con oficio DAC-CF-15-1354 de fecha 28 de diciembre del 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos, remite los datos catastrales del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en las calles Teligote y los Llanganates a entregarse en comodato, el mismo que tiene una área de terreno de 350,86, con un avalúo de 17.218,85 USD, con clave catastral 0114039008000;
- Que, mediante informe 007-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “...Acoger el informe técnico y jurídico, mediante los cuales se informa que los peticionarios han cumplido con los requisitos establecidos en la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, por lo que es procedente atender la petición de los representantes del Comité Promejoras del barrio “Juan León Mera”; y.
- Que, de acuerdo a las deliberaciones de los miembros del Concejo Municipal referente al plazo para el otorgamiento de la concesión del comodato se concluye que el mismo sea para 20 años.

RESOLVIÓ:

14 MAR. 2016

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 007-SC-CF-2016; y, entregar en comodato por un lapso de 20 años, al Comité Promejoras del sector Juan León Mera, el bien inmueble ubicado en las calles Teligote y pasaje Tablarumi, con la intersección de las calles Los Llanganates y Camino el Rey, barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto, con clave catastral 0114039008000, de la superficie de 345,76 m².- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Anexo documentación original a Procedimiento -

c.c: Catastros
Sonia Cepeda
2016-03-03

Planificación

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

Archivo

RC.